1449268

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 884 /

TEMUCO, 16 MAR. 2018 /

VISTOS:

1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- Solicitud de doña Noly Seguel Martínez, Rut. N°12.536.203-6.

3.- Contrato de Compraventa de derecho de sepultura Parque Cementerio General N°0356 del 14/03/2012.

4.- Decreto N°3.139 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de Derecho por mantención durante 10 años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

5.- Ord. N°37 del 29/01/2018 de Dirección de Asesoría Jurídica, que señala que corresponde se exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años a doña Nola Martínez Sierra.

6.- El Decreto Ley Nº 3063/79 sobre Rentas Municipales.

7- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de mayo de 2017 se realizaron los siguientes giros por concepto de cuota anual de mantención Parque: giro N°5289441, por el valor de $19.436.-; giro N°5289442 por el valor de $23.324.-; giro N°5289444, por el valor de $23.324.- y giro N°5289448, por el valor de $23.324.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016 y año 2017, respectivamente.

2.- Que, doña Noly Jenny Seguel Martínez, adquirió al contado una sepultura en el Parque Monteverde en el Patio 50 denominado Los Robles, fracción N°50052, venta que fue decretada bajo el N°3.139 de fecha 22 de agosto de 2012, que deja sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar del enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021.

DECRETO:

1.- Procédase al descargo de los siguientes Giros correspondiente a derechos del Cementerio Parque Monteverde:
Giro N°5289441, por el valor de $19.436.-; giro N°5289442 por el valor de $23.324.-; giro N°5289444, por el valor de $23.324.- y giro N°5289448, por el valor de $23.324.-, correspondiente a pago por fracción de año 2014; año 2015; año 2016 y año 2017, respectivamente.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen y que forman parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/LCD.
Distribución:
Cementerio
Rentas y Patentes

ORD.: N° 37 /
ANT.: Ord. N° 09 de 24.01.2018
MAT.: Exención pago cuota.

TEMUCO, 29 ENE 2018

DE: DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

A : ADMINISTRADORA GENERAL SERVICIO CEMENTERIO
SRA. LUZ QUEZADA DURAN

En relación a presentación de doña Noly Seguel Martínez, solicitando se le respete la exención por 10 años del pago por concepto de cuotas de mantenimiento en el Parque Monte Verde, puedo informar a usted lo siguiente:

1.- Por Ordenanza N° 004 de fecha 30 de julio del año 2010 se procedió a realizar modificación a la Ordenanza N°002 de derechos Municipales de fecha 21 de diciembre de 1993, agregando al artículo N° 35 lo siguiente: "Quedarán exentos de pago de la cuota de mantención, por 10 años, las sepulturas que fueren pagadas al contado en los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51".

2.- Dicha Ordenanza a su vez fue modificada por Ordenanza N° 005 de fecha 29 de octubre de 2010, que rebajó de 10 a 2 años el pago de la cuota de mantención para las sepulturas que fueren pagadas al contado respecto de los mismos patios.

3.- Que, el contrato de compraventa de Derecho de Sepultura fue celebrado entre doña Noly Seguel Martínez y la Municipalidad de Temuco con fecha 14 de marzo del año 2012, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.139 de fecha 22 de agosto del mismo año, por tanto, rige lo señalado en la Ordenanza N° 005 de 29 de octubre de 2010, por lo que no correspondería se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el período reclamado, correspondiéndole solamente 2 años de exención.

4.- Sin embargo en el Decreto Alcaldicio N° 3.139 de fecha 22 de agosto del año 2012, antes referido, específicamente en el punto N° 2 de su parte resolutiva, quedo establecido lo siguiente: "*Déjese sin efecto el cobro de derechos por mantención durante diez años, a contar de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2021*". De lo anteriormente expuesto, se ha incurrido en un error por parte de la Administración, el cual, acorde a lo señalado por la reiterada jurisprudencia administrativa de Contraloría aplicable al efecto, contenida en Dictámenes N°

144004

42.649/2008 y 19.096/2000, entre otros, "*no puede perjudicar a terceros que han actuado de buena fe y en el convencimiento de haber procedido en el ámbito de la legitimidad, privándolos de un derecho que les corresponde*".

Por tanto corresponde que a doña Noly Jenny Seguel Martínez se le exima del pago de cuotas de mantenimiento por el periodo de 10 años reclamado.

Saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

JAIME ZAMORANO MUSTER
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

JZM/dhr
Dirección A. Jurídica
Cementerio